



MENDOZA, 12 de agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente 17382/2026, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el Grupo de Cooperación Internacional de Universidades Brasileñas (GCUB), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido Convenio, las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 840/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el GRUPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES BRASILEÑAS (GCUB), Brasil**, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2408/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UNCUYO), ARGENTINA Y EL GRUPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES BRASILEÑAS (GCUB), BRASIL

--Entre la **Universidad Nacional de Cuyo, (UNCUYO)**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, **Cont. Esther Lucía SANCHEZ** y el **Grupo de Cooperación Internacional de Universidades Brasileñas, (GCUB)**, con domicilio en Ed. Assis Chateaubriand. SRTVS QD. 701, Lote 1 BL I Salas 511-513- Asa Sul, 70340-906, Brasília-DF, Brasil, por la otra, representada por su señora Directora Ejecutiva, **Dra. Rossana Valéria de SOUZA E SILVA**, acuerdan celebrar el presente **convenio marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias, la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos. -

TERCERA: En el supuesto que el objeto del convenio o acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el convenio o acuerdo específico detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. -

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

ANEXO I

-2-



Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) año**, pudiendo ser renovado dentro de los **SESENTA (60)** días corridos a partir de su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **NOVENTA (90)** días. -

SEXTA: En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral. -

--En prueba de conformidad y a su solo efecto, se firma un único ejemplar en idioma español y en formato digital. -

**Dra. Rossana Valéria de
SOUZA E SILVA**

Directora Ejecutiva

Grupo de Cooperación Internacional
de Universidades Brasileñas (GCUB)

Fecha: 05/08/2026

Cont. Esther Lucía SANCHEZ

Rectora

Universidad Nacional de Cuyo
(UNCUYO)

Fecha: 28/07/2026

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **2408/2026** _ _ _ _